



125066

**Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2020-00008647-0**

Guayaquil, 05 de febrero de 2020

Señora  
**PILAR ELIZABETH JARAMILLO MENDOZA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029915 de fecha 13 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 09 de enero de 2015, se resolvió declarar la disolución de la compañía denominada **COMPAÑIA DISTRIBUIDORA PRIMATERIALES S.A.**, por incurrir en el tercer inciso del entonces Art. 360 de la Ley de Compañías; y, se la designó a usted **LIQUIDADORA** de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribir su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

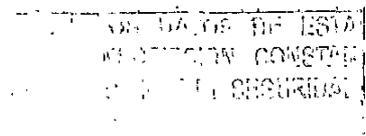
Que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: se notifique con el presente oficio al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, una vez inscrito en el Registro Mercantil el presente oficio se remita copia del mismo al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

Atentamente,

**Ab. Dennis Lorena Barcia Fierro**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

ACEPTO el nombramiento de liquidadora de la compañía denominada **COMPAÑIA DISTRIBUIDORA PRIMATERIALES S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." Guayaquil, 05 de febrero de 2020

**SRA. PILAR ELIZABETH JARAMILLO MENDOZA**  
C.C. No. 070314390-9 (código dactilar V3343V2222)



ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO



27 FEB 2020  
SUPERINTENDENT  
COUNTY OF LOS ANGELES  
HEALTH DEPARTMENT